



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION-DIPON

INDIN-CODIN - 40.4

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2026

Señora

DIANA MARCELA DÍAZ PÉREZ

C.C. 1.095.698.957

Ingm95-salius@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta a la solicitud consecutivo **SIPQR2S 970820-20260901**

En atención al radicado del asunto, respetuosamente me permito informar que, una vez evaluada de forma pormenorizada tanto los elementos facticos y jurídicos de su escrito, este despacho dispuso inhibirse de iniciar acción disciplinaria, dado los preceptos fijados en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el código general disciplinario”.

La decisión se adoptada surge del análisis integral del caso, dado que, no se advierten elementos que configuren mérito jurídico suficiente para la apertura de una investigación disciplinaria, sin antes advertir que, la misma se encuentra en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, economía procesal y debido proceso, los cuales orientan la actuación disciplinaria y garantizan que toda decisión se adopte en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Contra esta decisión no procede recurso alguno, sin embargo, la misma no hace tránsito a cosa juzgada, no obstante, en caso de allegarse nuevos elementos de juicio, podrá reevaluarse la determinación, siempre que la acción disciplinaria no haya prescrito.

Por último, agradecemos su comunicación y el interés demostrado a contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia institucional.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 17 65B - 99, Piso 4, Edificio Soluzona

Teléfono: 6015803390 EXT. 89005

inger.codin-dip@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA